



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 124-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 29 de agosto de 2016.

Vista, la Resolución Nº 1095-2016-JNE de fecha 26 de agosto de 2016, del Jurado Nacional de Elecciones;y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2016, el señor Alcalde, informó que a través de la Resolución del Visto, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve el recurso de apelación presentado por la ciudadana Gloria Beatriz Delgado Escalante, contra el Acuerdo Municipal Nº 017-2016-C/PPP, que desestimó el pedido de suspensión contra el Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino y que resuelve lo siguiente:

Artículo Primero: Declarar Nulo el Acuerdo Municipal Nº 017-2016-C/PPP del 14 de marzo 2016 que rechazó la solicitud de suspensión que presentó contra Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde Provincial de Piura – Departamento de Piura, por la causal prevista en el Art. 25º Numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y reformándolo declarar improcedente la solicitud de suspensión en su contra presentada por Gloria Beatriz Delgado Escalante.

Artículo Segundo: Requerir al Alcalde y a los regidores del Concejo Provincial de Piura, departamento de Piura, para que dentro del plazo de quince días hábiles, cumplan con modificar el Reglamento Interno del Concejo con arreglo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de remitir copia de los actuados a la Junta de Fiscales Superiores del Distrito fiscal de Piura, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Fiscal Provincial Penal de turno a efectos de que evalúe sus conductas, de acuerdo con sus competencias.

Artículo Tercero: Requerir el Dr. Oscar Miranda Martino Alcalde Provincial de Piura – Departamento de Piura para que una vez aprobada la modificación del Reglamento Interno del Concejo cumpla con publicar su texto íntegro junto con la respectiva Ordenanza Municipal en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su aprobación de acuerdo con lo establecido en el Art. 44º numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remitir copia de los actuados al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Piura con el propósito de que ponga de conocimiento del Fiscal Provincial Penal de Turno a efectos de que se evalúe su conducta de acuerdo a sus competencias.

Que, conforme se desprende de la lectura de la Resolución, el pedido del Jurado es que en un plazo de 15 días se modifique el Reglamento y su publicación, por lo que debe procederse a designar una Comisión;

A continuación se sometió a votación el cumplimiento de la Resolución Nº 1095-2016-JNE de fecha 26 de agosto de 2016, del Jurado Nacional de Elecciones, en su Artículo Segundo y Tercero respecto a la modificación del Reglamento Interno y a su publicación en el plazo establecido, lo que mereció su aprobación;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

//..



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el cumplimiento de la Resolución N° 1095-2016-JNE de fecha 26 de agosto de 2016, del Jurado Nacional de Elecciones, en sus Artículo Segundo y Tercero respecto a la modificación del Reglamento Interno y a su publicación en el plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Dar cuenta al Jurado Nacional de Elecciones, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Organización y Métodos para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Marino

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

